



SERIE B N° 12955622

TESTIMONIO



CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS

INSTRUMENTO: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE
MINUTA: SEIS MIL CIENTO ONCE
KARDEX: 342941
FOJAS: CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS

FUSIÓN SIMPLE POR ABSORCIÓN

QUE CELEBRA:

ALICORP S.A.A.

Y

VEGETALIA S.A.C.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESUS MARIA, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07700630 Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NUMERO 10077006309; PROCEDO A EXTENDER EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO PROTOCOLAR, QUE OTORGAN:

DON ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PEREZ GUBBINS, QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA; DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09750066, CON DOMICILIO EN AVENIDA ARGENTINA NUMERO 4793, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACION POR COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROCEDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "ALICORP S.A.A.", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 2010055237, CON DOMICILIO EN AVENIDA ARGENTINA NUMERO 4793, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO; DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 70267718 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL CONSTAN EN LA DECLARACION PRESENTADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT

DON LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDON, QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: ECONOMISTA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07277196, CON DOMICILIO EN AVENIDA ARGENTINA NUMERO 4793, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACION POR COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROCEDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "VEGETALIA S.A.C.", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100681936, CON DOMICILIO EN AVENIDA ARGENTINA NUMERO 4793, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO; DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIEN TO C 00009 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 01337556 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL CONSTAN EN LA DECLARACION PRESENTADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT

LOS OTORGANTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO PUBLICO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE FUSION SIMPLE POR ABSORCION, QUE CELEBRAN:

ALICORP S.A.A., CON RUC N° 2010055237 CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PEREZ GUBBINS, IDENTIFICADO CON DNI N° 09750066; FACULTADO SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70267718 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO,

VEGETALIA S.A.C., CON RUC N° 20100681936 CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDON, IDENTIFICADO CON DNI N° 07277196; FACULTADO SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01337556 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: ALICORP S.A.A. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA QUE SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1956, OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. JULIO CESAR BERNINZON, LA MISMA QUE QUEDO INSCRITA EN LA PARTIDA N° 70267718 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO.

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

VEGETALIA S.A.C., ES UNA EMPRESA QUE SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ, LA MISMA QUE QUEDO INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01337556 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA

SEGUNDA: POR JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A Y VEGETALIA S.A.C., CELEBRADAS CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022 DE ALICORP

S.A.A. Y POR ACTA DE DECISIONES DE LA GERENCIA GENERAL DE VEGETALIA S.A.C. DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022, SE ACORDÓ LA FUSIÓN SIMPLE, POR LA CUAL VEGETALIA S.A.C., SERÁ ABSORBIDA POR ALICORP S.A.A, DISOLVIÉNDOSE SIN LIQUIDARSE Y ALICORP S.A.A COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, ASUME A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C.

TÉRCERA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN HAN CUMPLIDO CON EFECTUAR LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, CUYA FE DE PUBLICACIÓN SE SERVIRÁ OTORGAR E INSERTAR EL TEXTO DE LAS MISMAS PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA

CUARTA: LA FUSIÓN SIMPLE ENTRÓ EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DE 2022

QUINTA: COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN VEGETALIA S.A.C., TRANSFIERE A ALICORP S.A.A, TODOS LOS DERECHOS, BIENES U OBLIGACIONES Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO PUDIERE CORRESPONDERLE A DICHA EMPRESA CUYO PATRIMONIO ES ADQUIRIDO TOTALMENTE POR ALICORP S.A.A

SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE NINGÚN ACCIONISTA DE VEGETALIA S.A.C Y ALICORP S.A.A, HAN EJERCIDO EL DERECHO DE OPOSICIÓN Y DE SEPARACIÓN A QUE SE CONTRA EL ARTÍCULO 356 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, HARÁ LOS INSERTOS PERTINENTES Y PASARÁ PARTES A LOS REGISTROS DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN

LIMA, 27 DE MAYO DE 2022

FIRMA POR ALICORP S.A.A.: ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS

FIRMA POR VEGETALIA S.A.C.: LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN

AUTORIZADA LA PRESENTE POR Carlos Enrique Saravia Calderon, abogado CAL: 56804.

INSERTO

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 5, PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "ALICORP S.A.A.", LEGALIZADO EN EL FOLIO 1 CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2021, POR ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 61698-21, DEL REGISTRO CRONOLÓGICO DE LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE LIBROS U HOJAS SUELTAS; CONSTATANDO QUE DEL FOLIO 3 AL FOLIO 29, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA CON FECHA 31 DE MARZO DEL 2022, CUYO TENOR LITERAL, EN SU PARTE PERTINENTE, ES COMO SIGUE:

JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS

SIENDO LAS 10.00 A.M. DEL 31 DE MARZO DE 2022, SE REUNIÓ EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A, NO PRESENCIAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA

-BIRMINGHAM MERCHANT S.A., CON DOMICILIO EN PANAMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 109,557,743 ACC.

-AFP INTEGRA S.A., CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SHANNON ALESSANDRA RÍOS ALARCON, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 100,980,132 ACC.

-PRIMA AFP S.A., CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA FLORENCIA MONTALBETTI SCHAAF, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 98,927,927 ACC.

- PROFUTURO AFP, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSWILB VEGA UGARTE, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 76,057,870 ACC.

-GRUPO PIURANO DE INVERSIONES S.A., CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 66,001,799 ACC.

-INVERSIONES PIURANAS S.A., CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 50,033,992 ACC.

-FIDEICOMISO ONCAR (FIDUCIARIO: BANCO DE CREDITO DEL PERU), CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 26,833,662 ACC.

-HELGUERO ROMERO ROSALINA, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 24,372,474 ACC.

-CREDICORP LTD., CON DOMICILIO EN BERMUDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE



SERIE B N°12955623
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

TESTIMONIO



CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

.....	23,235,348 ACC.
-MARAY S.A., CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	22,015,974 ACC.
-URIGELER INTERNACIONAL S.A., CON DOMICILIO EN PANAMÁ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	20,424,633 ACC.
- AFP HABITAT S.A., CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILA MORALES - BERMÚDEZ ESPINEL, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	18,139,986 ACC.
-ROMERO PAOLETTI DIONISIO, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	18,028,699 ACC.
-ROMERO PAOLETTI DE SACCHI ANA MARIA, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	10,413,643 ACC.
-NORGES BANK, CON DOMICILIO EN NORUEGA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	7,243,049 ACC.
-ONRUBIA HOLDER JOSE ANTONIO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	6,931,480 ACC.
-ISHARES MSCI PERU ETF, CON DOMICILIO EN PANAMÁ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	5,975,639 ACC.
-ROMERO BELISMELIS MANUEL ANTONIO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	5,329,214 ACC.
-ROMERO BELISMELIS FERNANDO FELICIANO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	5,056,604 ACC.
-INVERSIONES ANCON S.A., CON DOMICILIO EN ISLAS VIRGENES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	4,820,583 ACC.
-ROMERO GUZMAN CALIXTO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	4,556,822 ACC.
-ROMERO GUZMAN RAFAEL-ERNESTO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	4,207,702 ACC.
-ROMERO GUZMAN DE LOHSE ANA SILVIA MARIA DE FATIMA, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	4,181,352 ACC.
-ROMERO GUZMAN DE MUJICA MARIANELLA MARIA LOURDES, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	4,181,352 ACC.
-ROMERO GUZMAN JOSE EDUARDO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	4,059,102 ACC.
-NICOLINI BERNUCCI LUIS EUGENIO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	3,842,163 ACC.
-PALMAS DEL ESPINO S.A., CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	3,492,870 ACC.
-SACCHI GIURATO PAOLO MARIO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	3,472,299 ACC.
-LABARTHE ONRUBIA PEDRO JOSE, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	3,386,238 ACC.
-ONRUBIA HOLDER LUIS FERNANDO MARTIN, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	3,220,480 ACC.
-BARRY OVERSEAS CORP., CON DOMICILIO EN PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	3,145,421 ACC.
-ATLANTIC SECURITY BANK, CON DOMICILIO EN PANAMÁ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	2,343,357 ACC.
-LABARTHE ONRUBIA MARIA LOURDES, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	2,157,661 ACC.
-ROMERO BELISMELIS JOSE ROBERTO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	1,938,546 ACC.

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

-IMCO EMERGING MARKETS PUBLIC EQUITY LP, CON DOMICILIO EN CANADÁ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CASTAÑEDA, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 1,700,003 ACC.=====

-VERDIPAPIRFONDET ODIN EMERGING MARKETS, CON DOMICILIO EN NORUEGA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑORITA SILVIA BARREDA CASTAÑEDA, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 1,650,000 ACC.=====

-WOODMAN POLLITT ARTURO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 1,478,552 ACC.=====

-LEON HELGUERO JAIME DANIEL, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 1,442,429 ACC.=====

-SCOTGEMS PLC, CON DOMICILIO EN INGLATERRA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE 1,408,002 ACC.=====

-HOLDER MERINO DE ONRUBIA TERESA MANUELA, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 1,214,448 ACC.=====

-PEREZ GUBBINS, ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE 1,053,542 ACC.=====

-CONSTRUCTION AND BUILDING UNIONS SUPERANNUATION FD, CON DOMICILIO EN AUSTRALIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 1,032,914 ACC.=====

- ATLANTIC SECURITY INTERNATIONAL FINANCIAL SERVICES INC, CON DOMICILIO EN PANAMÁ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 969,151 ACC.=====

-FSI ICVC-STEWART INVESTORS GLEM MARKETS FUND, CON DOMICILIO EN INGLATERRA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 871,032 ACC.=====

- FSI ICVC-STEWART INVESTORS LATIN AMERICA FUND, CON DOMICILIO EN INGLATERRA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 734,024 ACC.=====

-GUZMAN PORTILLA DE ROMERO ANA SILVIA, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 509,704 ACC.=====

-BMO INVESTMENTS II (IRELAND) PLC, CON DOMICILIO EN IRLANDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 491,860 ACC.=====

-ROMERO SEMINARIO CALIXTO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE 485,383 ACC.=====

-CREDICORP CAPITAL ACCIONES FMIV, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOEL LEDERMAN SCHOLEM, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 463,136 ACC.=====

-LAERERNES, PENSJÓN FORSIKRINGSAKTIESELSKAB, CON DOMICILIO EN DINAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 390,707 ACC.=====

-PENSIONDANMARK INVEST-EMERGING MARKETS AKTIER, CON DOMICILIO EN DINAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 347,640 ACC.=====

-SLG INTERNATIONAL OPPORTUNITIES LP CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 266,425 ACC.=====

-MOREYRA MARROU JUAN MARTIN, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE 228,240 ACC.=====

-CREDICORP CAPITAL CRECIMIENTO VCS FMIV, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOEL LEDERMAN SCHOLEM, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 225,115 ACC.=====

-FLEXSHRS MORNINGSTAR EMER MKTS FTR TI, CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 222,640 ACC.=====

-J734 SPDR S AND P-EMERGING MARKETS SMALL CAP ETF, CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE 217,553 ACC.=====

-RUCHMAN LAZO PAOLA VIRGINIA, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE 215,358 ACC.=====

-ESTRADA RONDON LUIS ENRIQUE, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE 208,080 ACC.=====

-STERN URALDE STEFAN ANDREW, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE 194,534 ACC.=====

-ALLIANCEBERNSTEIN NEXT 50 EMERGING MARKETS, CON DOMICILIO EN LUXEMBURGO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA



SERIE B N°12955624

TESTIMONIO



CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO

CÁRDENAS, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE.....	190,449 ACC.
- JARAMILLO SAA PATRICIO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	189,979 ACC.
-T. ROWE PRICE FUNDS SICAV, CON DOMICILIO EN LUXEMBURGO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	188,747 ACC.
-PAREDES TUMBA JAIME MANUEL, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	164,818 ACC.
-ROMERO BELISMELIS LUIS ENRIQUE, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	156,165 ACC.
-OTG LATIN AMERICA FUND, CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	142,155 ACC.
-PARAMETRIC TAX - MANAGED EMERGING MARKETS FUND, CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	134,845 ACC.
-PARAMETRIC EMERGING MARKET FUND, CON DOMICILIO EN IRLANDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	132,997 ACC.
-CARRILLO GOYONECHE HUGO RAMON, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	125,695 ACC.
-OTG (CAYMAN) LATIN AMERICA FUND, CON DOMICILIO EN LAS ISLAS CAYMÁN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	122,950 ACC.
-CREDICORP CAPITAL EQUILIBRADO FMIV, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOEL LEDERMAN SCHOLEM, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	115,812 ACC.
-EATON VANCE INTERNATIONAL (IRELAND) PARAMETRIC EMERGING MARKET FUND, CON DOMICILIO EN IRLANDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	110,037 ACC.
-MISSOURI EDUCATION PENSION TRUST, CON DOMICILIO EN USA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, EN REPRESENTACIÓN DEL CITIBANK DE PERÚ S.A., POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	100,506 ACC.
-GIL VIVAR MARCO ANTONIO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	99,514 ACC.
-EVTG CIT FOR EBP-EVTG PPA/SEM CORE EQUITY FUND TR, CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	91,432 ACC.
-ESPIÑOZA MENACHO DAVID FERNANDO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	90,333 ACC.
-EATON VANCE TR CO CO TR FD-PA ST EM MK EQ CO TRFD, CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	87,817 ACC.
-CABRERIZO REY DE CASTRO ANDRES, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	84,896 ACC.
-GEORGIA TECH FOUNDATION, CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	82,581 ACC.
-DE MACEDO MURGEL ARISTIDES, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	80,000 ACC.
-ALEJOS CASANI NOEMI MARLINA, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	75,600 ACC.
-CREDICORP CAPITAL MODERADO FMIV, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOEL LEDERMAN SCHOLEM POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	75,280 ACC.
-BLACKWELL PARTNERS LLC SERIES A, CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	68,742 ACC.
-ROTA BAGUER JAVIER MARTIN, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	68,413 ACC.
-ROJAS MIRO QUESADA ALVARO, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	66,958 ACC.
-MUSSO LAZARO DE ORTECHO GIANFRANCO MARTIN, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	56,717 ACC.
-EATON VANCE COLLECTIVE INV TR EBP EMERGING MARKETS, CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA	

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	38,477 ACC.=====
-RUSSELL INVESTMENT COMPANY PLC, CON DOMICILIO EN IRLANDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	32,943 ACC.=====
-THE INCUBATION FUND LTD CON DOMICILIO EN LAS ISLAS CAYMÁN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	31,781 ACC.=====
-CREDICORP CAPITAL MODERADO VCS FMIV, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOEL LEDERMAN SCHOLEM, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	28,163 ACC.=====
-LEGAL AND GENERAL ASSURANCE (PENSION MANAGEMENT) LTD., CON DOMICILIO EN INGLATERRA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	23,643 ACC.=====
-ROMERO VALDEZ, MANUEL ENRIQUE, CON DOMICILIO EN LIMA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	22,077 ACC.=====
CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S. A., CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	19,554 ACC.=====
-INTERNATIONAL EQUITY FUND, CON DOMICILIO EN CANADÁ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	18,417 ACC.=====
-T. ROWE PRICE GLOBAL ALLOCATION FUND INC., CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	13,294 ACC.=====
-FIDELITY COMMON CONTRACTUAL FUND II FIDELITY GLOBAL EMERGING MARKETS FUND, CON DOMICILIO EN IRLANDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	12,642 ACC.=====
-VIDAL VIDAL EMILIO AQUILES, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	12,347 ACC.=====
-THE BOMBARDIER TRUST (UK), CON DOMICILIO EN EL REINO UNIDO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	11,592 ACC.=====
-SALAZAR ANCCASI FRANZ EDUAR, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	4,000 ACC.=====
-PEREZ YUPANQUI ENRIQUE DANIE, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	3,900 ACC.=====
-RODRIGUEZ CORTEZ LUIS FERNANDO, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	3,341 ACC.=====
-VILLAVICENCIO PEIRANO INGRID, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	1,600 ACC.=====
-BENITES DE LA PIEDRA FRANCIS EMILIO, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	1,092 ACC.=====
-MEJIA LLONTOP ELDER ORLANDO, CON DOMICILIO EN PERÚ, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	940 ACC.=====
-ONRUBIA HOLDER MARIA INMACULADA, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	396 ACC.=====
-INTELIGO SAB, CON DOMICILIO EN PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MATÍAS RIVERA CASTRO, POSEEDOR Y PROPIETARIO DE	2 ACC.=====
-NBMC LOW VOLATILITY EMERGING MARKETS EQUITY FUND, CON DOMICILIO EN CANADÁ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA SILVIA BARREDA CÁRDENAS, POSEEDORA Y PROPIETARIA DE	1 ACC.=====
TOTAL: 769,763,927 ACC.=====	

ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS, EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS MANIFESTÓ QUE DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL MEDIO UTILIZADO PARA: (I) LLEVAR A CABO LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE MANERA NO PRESENCIAL; (II) REALIZAR EL CÁLCULO DEL QUÓRUM, Y, (III) EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS ACCIONISTAS, ES MEDIANTE EL USO DEL SOFTWARE/APLICATIVO MICROSOFT TEAMS, MEDIO TECNOLÓGICO O TELEMÁTICO Y DE COMUNICACIÓN DETALLADO EN EL DOCUMENTO INFORMATIVO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES Y LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD.

CONSTATADO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, SE COMPROBÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTE Y REPRESENTADAS 769,763,927 ACCIONES QUE EQUIVALEN AL 90.861% DE LAS ACCIONES, ES DECIR, MÁS DE LAS 2/3 PARTES DEL CAPITAL PAGADO; RAZÓN POR LA CUAL, LOS ACUERDOS QUE SE TOMAN EN ESTA JUNTA SERÁN IGUALMENTE VÁLIDOS Y OBLIGARÁN A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS, TODO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

EL PRESIDENTE EL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI MANIFESTÓ QUE DE ACUERDO CON EL AVISO DE LA CONVOCATORIA QUE SE HABÍA PUBLICADO CONVOCATORIA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES Y LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES N° 050-2020-SMV/02, EL OBJETO DE ESTA JUNTA ERA TRATAR SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

(...)



SERIE B Nº 12955625

TESTIMONIO



CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE Y LA FUSIÓN SIMPLE DE ALICORP S.A.A. CON VEGETALIA S.A.C. MEDIANTE LA ABSORCIÓN DE VEGETALIA S.A.C. POR ALICORP S.A.A.

SOMETIDA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y, EN CONSECUENCIA, LA JUNTA QUEDÓ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA Y SE ACORDÓ TRATAR EN LA MISMA LOS PUNTOS PROPUESTOS POR LA PRESIDENCIA

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE Y LA FUSIÓN SIMPLE DE ALICORP S.A.A. CON VEGETALIA S.A.C. MEDIANTE LA ABSORCIÓN DE VEGETALIA S.A.C. POR ALICORP S.A.A.

EL PRESIDENTE INDICÓ QUE CON EL OBJETIVO DE REDUCIR COSTOS ADMINISTRATIVOS ASÍ COMO EL NÚMERO DE EMPRESAS SUBSIDIARIAS DE ALICORP ERA CONVENIENTE QUE ALICORP ABSORBA A ESTA EMPRESA MEDIANTE UNA FUSIÓN SIMPLE CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE SE DEBE TENER EN CUENTA EL HECHO QUE SIENDO ALICORP PROPIETARIA DE TODAS LAS ACCIONES DE LA EMPRESA VEGETALIA S.A.C., NO ES NECESARIO DETERMINAR LOS CRITERIOS PARA LA VALORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN LA FUSIÓN NI ES NECESARIO DETERMINAR UNA RELACIÓN DE CANJE YA QUE POR ESTA FUSIÓN NO SE VA A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE ALICORP NI SE VA A CANJEAR ACCIONES POR LA FUSIÓN.

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA FUSIÓN SIMPLE SERIA EL 1 DE ABRIL DEL 2022.

EL PRESIDENTE INDICÓ QUE EL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE HA SIDO PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES COMO HECHO DE IMPORTANCIA CON FECHA 2 DE MARZO DEL 2022 Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD PARA CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS EL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO DE LA MISMA.

SOMETIDA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE, POR MAYORÍA SE APROBÓ EL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS POR LA PRESIDENCIA Y LA FUSIÓN SIMPLE ENTRE ALICORP S.A.A. Y VEGETALIA S.A.C. MEDIANTE LA ABSORCIÓN DE VEGETALIA S.A.C. POR ALICORP S.A.A.; Y SE FACULTÓ AL SEÑOR ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS, IDENTIFICADO CON DNI N° 09750066, PARA QUE FIRME LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN SIMPLE Y TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA FUSIÓN SIMPLE ANTES APROBADA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE ACUERDO DE FUSIÓN SIMPLE HA SIDO ADOPTADO CON EL VOTO FAVORABLE DEL 90.86% DEL TOTAL DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.

SE DEJA CONSTANCIA DE VOTO A FAVOR DE AFP PRIMA, AFP INTEGRAL, PROFUTURO AFP Y AFP HABITAT.

POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZÓ A LOS SEÑORES EMILIO VIDAL VIDAL, JOSWILB VEGA UGARTE, FLORENCIA MONTALBETTI SCHAAF, SHANNON RÍOS ALARCON Y CAMILA MORALES-BERMÚDEZ ESPINEL, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 12:30 P.M. DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE SENTÓ LA PRESENTE ACTA. LA MISMA QUE PREVIA LECTURA FUE APROBADA Y FIRMADA POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

A CONTINUACIÓN APARECEN SIETE FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO:

PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE:

1. INTRODUCCIÓN:

EL PRESENTE PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE (EN ADELANTE, EL "PROYECTO") HA SIDO ELABORADO EN FORMA COORDINADA POR LAS GERENCIAS DE ALICORP S.A.A. (EN ADELANTE, "ALICORP"), Y VEGETALIA S.A.C. (EN ADELANTE, "VEGETALIA"), CONJUNTAMENTE LAS "SOCIEDADES INTERVIENIENTES".

EL PROYECTO TIENE POR FINALIDAD REFLEJAR LAS PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE LA FUSIÓN SIMPLE (EN ADELANTE, LA "FUSIÓN") QUE SERÁ APROBADA POR EL DIRECTORIO DE ALICORP Y LA GERENCIA GENERAL DE VEGETALIA Y LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES INTERVIENIENTES, ASÍ COMO BRINDAR UNA VISIÓN CLARA Y COMPLETA DE LA JUSTIFICACIÓN OPERATIVA QUE SUBYACE A LA FUSIÓN SIMPLE QUE SE PROPONE EN EL PROYECTO, Y EXPONER TODOS LOS ASPECTOS LEGALES Y ECONÓMICOS RELEVANTES QUE DEBERÁN SER TOMADOS EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE DICHO PROCESO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 346 DE LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES (EN ADELANTE, LA "LGS"), EL PROYECTO HA SIDO APROBADO POR LA GERENCIA DE CADA SOCIEDAD INTERVIENIENTE, Y SERÁ SOMETIDO PARA EL CASO DE ALICORP A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO Y DE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA EL CASO DE VEGETALIA A CONSIDERACIÓN DE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 351 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DENTRO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA DE LAS EMPRESAS QUE SON SUBSIDIARIAS DE ALICORP, SE HA IDENTIFICADO A LA SOCIEDAD VEGETALIA QUE PUEDE FORMAR PARTE DE ALICORP, POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE EFECTUAR LA FUSIÓN DE LA MISMA. EN ESTE SENTIDO, LA FUSIÓN QUE SE

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

PROPONE TIENE COMO OBJETIVO EVITAR LA DUPLICIDAD DE ACTIVIDADES EN COMPAÑÍAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO QUE TIENEN OBJETOS SOCIALES SIMILARES, GENERAR SINERGIAS, PERMITIR A LAS GERENCIAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES OPERAR DE MANERA INTEGRADA; EJERCER UN MAYOR CONTROL SOBRE LAS FINANZAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES; Y, EVITAR LA DUPLICIDAD DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES. LA FUSIÓN PROPUESTA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO CONSOLIDAR LA PRESENCIA DE ALCORP EN EL MERCADO, APROVECHANDO LAS FORTALEZAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES Y POTENCIANDO LA RETROALIMENTACIÓN ENTRE ELAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, COMERCIAL Y ESTRATÉGICO. UNA FINALIDAD ES EVITAR DUPLICIDAD DE COMPAÑÍAS DE UN MISMO GRUPO ECONÓMICO Y DEDICADAS AL MISMO OBJETIVO, PARA GENERAR SINERGIAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, ACOMPAÑADAS DE EFICIENCIAS OPERATIVAS. ESTA NUEVA ORGANIZACIÓN PERMITE A LAS GERENCIAS DE LAS SOCIEDADES QUE INTERVIENEN, OPERAR DE UNA MANERA INTEGRADA, MONITOREANDO Y TOMANDO CONTROL DEL TOTAL DE LAS FINANZAS DE LA EMPRESA ABSORBIDA. CON ELLO, SE MINIMIZA LA PROBABILIDAD DE DUPLICIDAD DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, TEMAS LEGALES REPETIDOS, GASTOS COMERCIALES EN PARALELO, ENTRE OTROS.

2. SOCIEDADES INTERVINIENTES:

2.1 ALCORP:

DOMICILIO: AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICA PRINCIPALMENTE A LA INDUSTRIA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, PRINCIPALMENTE ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA.

CAPITAL SOCIAL: S/ 847,191,731.00.

INSCRIPCIÓN: PARTIDA ELECTRÓNICA N° 70267718 DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL CALLAO.

2.2. VEGETALIA:

DOMICILIO: AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICA PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BIENES SEAN ÉSTOS MATERIAS PRIMAS, MERCADERÍA, PRODUCTOS TERMINADOS, CONSUMIBLES O NO CONSUMIBLES.

CAPITAL SOCIAL: S/ 6725,162.00.

INSCRIPCIÓN: PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01337556 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

3. FORMA PROPUESTA PARA LA FUSIÓN:

LA FUSIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE UNA FUSIÓN SIMPLE DE ACUERDO A LA NORMA PREVISTA EN EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 344° Y EL ARTÍCULO 363° DE LA LGS MEDIANTE LA ABSORCIÓN QUE HARÁ ALCORP DE VEGETALIA, ASUMIENDO LA PRIMERA A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE EL PATRIMONIO DE LA SEGUNDA, LA CUAL QUEDARÁ DISUELTA SIN LIQUIDARSE.

EN ESTE SENTIDO, ALCORP ABSORBERÁ EN VÍA DE FUSIÓN A VEGETALIA, EXTINGUIÉNDOSE ASÍ LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE ESTA ÚLTIMA SIN NECESIDAD DE ADOPTAR UN ACUERDO DE DISOLUCIÓN, NI DE SOMETERSE A UN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. EN CONSECUENCIA, ALCORP ASUMIRÁ A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE, EL PATRIMONIO DE VEGETALIA, COMPRENDIÉNDOSE EN LA OPERACIÓN LA TOTALIDAD DE ACTIVOS, PASIVOS, BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES, RELACIONES JURÍDICAS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DE VEGETALIA, QUE SERÁN TRANSFERIDOS A ALCORP EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD ABSORBENTE, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN.

4. EFECTOS DE LA FUSIÓN:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 363° DE LA LGS Y, TENIENDO EN CUENTA QUE ALCORP, EN SU CONDICIÓN DE SOCIEDAD ABSORBENTE, ES PROPIETARIA DE TODAS LAS ACCIONES DE VEGETALIA, QUE ES MATERIA DE ABSORCIÓN, NO SERÁ NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS 3, 4, 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 347° DE LA NORMA LEGAL ACOTADA.

5. EXPLICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS:

LA FUSIÓN QUE SE PROPONE BUSCA EVITAR LA DUPLICIDAD DE ACTIVIDADES EN LAS COMPAÑÍAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO QUE SE DEDICAN AL MISMO OBJETO; GENERAR SINERGIAS; PERMITIR A LAS GERENCIAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES OPERAR DE MANERA INTEGRADA; EJERCER UN MAYOR CONTROL SOBRE LAS FINANZAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES; Y, EVITAR LA DUPLICIDAD DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.

5.2. CONSIDERACIONES LEGALES:

EN VISTA QUE EL PROYECTO TIENE POR FINALIDAD INFORMAR A LOS RESPECTIVOS DIRECTORIOS, SEGÚN CORRESPONDA, Y A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES SOBRE LOS ALCANCES DE LA OPERACIÓN MERCANTIL EN LA QUE SE PARTICIPARÁ, SE CONSIDERA PERTINENTE REALIZAR UNA BREVE EXPOSICIÓN DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES MÁS IMPORTANTES QUE INICIARÍAN EN ESTAS ÚLTIMAS SOCIEDADES, DE APROBARSE LA FUSIÓN MATERIA DEL PROYECTO.

(1) APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 344° DE LA LGS, LA FUSIÓN SE REALIZARÁ EN UNA MISMA OPERACIÓN. DEBE TENERSE EN CONSIDERACIÓN QUE NO TODAS LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES CUENTAN CON DIRECTORIO. EN TAL SENTIDO, EL ACUERDO DE FUSIÓN DEBERÁ SER APROBADO POR EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALCORP Y POR LA GERENCIA GENERAL Y JUNTA GENERAL DE

LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES QUE SE EFECTÚEN COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, NO SE ENCONTRARÁN GRAVADAS CON ESTE TRIBUTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTICULO 2° DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.

5.4. CONSIDERACIONES LABORALES

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, LOS PASIVOS LABORALES CORRESPONDIENTES A VEGETALIA Y CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA VINCULADA A ESTOS, QUE NO FUERA CANCELADA POR DICHAS SOCIEDADES, SEGÚN CORRESPONDA, ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, SERÁN ASUMIDOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA POR ALICORP. EN ESTE SENTIDO, SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE VEGETALIA QUE LABOREN EN DICHA SOCIEDAD AL DIA ANTERIOR A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, PASARÁN A LABORAR PARA ALICORP.

6. CRITERIO DE VALORIZACIÓN:

TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA FUSIÓN SIMPLE Y QUE ALICORP ES ACCIONISTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE VEGETALIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 363° DE LA LGS, NO RESULTA NECESARIO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE VALORIZACIÓN PARA LA FUSIÓN NI DETERMINAR UNA RELACIÓN DE CANJE DE ACCIONES, TODA VEZ QUE NO SE PRODUCIRÁ UN AUMENTO DE CAPITAL EN ALICORP.

(...)

YO, ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09750066, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ALICORP S.A.A., DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL D.S. N° 006-2013-JUS, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS ACCIONISTAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA Y QUE APARECEN AL PRINCIPIO DE ELLA SON EFECTIVAMENTE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN Y QUE LAS FIRMAS QUE ESTAMPAN EN LA PRESENTE SON LAS FIRMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS.

A CONTINUACIÓN APARECE UNA FIRMA ILEGIBLE:

UN SELLO CIRCULAR: EDUARDO LAOS DE LAMA, NOTARIO ABOGADO, LEGALIZ.- UN SELLO CIRCULAR Y UNA RÚBRICA: NOTARIA LAOS DE LAMA, O.L.T.-

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09750066, SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA (D.S. N° 006-2013-JUS.), LA MISMA QUE LEGALIZO AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO, LIMA, 13 DE ABRIL DE 2022.

UN SELLO Y FIRMA ILEGIBLE - EDUARDO LAOS DE LAMA - NOTARIO DE LIMA. - UN SELLO - NOTARIA LAOS DE LAMA - JR. SANTO DOMINGO N° 291 JESUS MARIA - 202-4120 - 467-7935. - UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. - UN SELLO DE SEGURIDAD DE NOTARIA LAOS DE LAMA. - SELLO CIRCULAR Y UNA RÚBRICA.

INSERTO.

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA.

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO, ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 4 (SEGÚN DENUNCIA N° 16683120 DE LA COMISARIA PNP LURIN, CONSIGNA QUE EL MISMO SE LEGALIZO ANTE NOTARIO DR. BERROSPI POLO; BAJO EL N° 36212), PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "VEGETALIA S.A.C.", LEGALIZADO EN EL FOLIO 1 CON FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2020, POR ANTE NOTARIO DE LIMA SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO, QUEDANDO REGISTRADO, BAJO EL NÚMERO 77202, DEL REGISTRO CRONOLÓGICO DE LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE LIBROS U HOJAS SUELTAS; CONSTATANDO QUE DEL FOLIO 55 AL FOLIO 60, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA CON FECHA 31 DE MARZO DEL 2022, CUYO TENOR LITERAL, ES COMO SIGUE:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EN LIMA, SIENDO LAS 7.00 AM. DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022, SE REUNIÓ EN SESIÓN NO PRESENCIAL LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C., CON LA ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ALICORP S.A.A., CON DOMICILIO EN EL CALLAO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS, POSEEDOR Y PROPIETARIA DE 6725,162 ACC.

ACTUÁNDO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR ALFREDO PÉREZ GUBBINS Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDON, EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS MANIFESTÓ QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y LO DISPUESTO POR LA LEY N° 31194, EL MEDIO UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO ESTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MANERA NO PRESENCIAL ES MEDIANTE EL USO DEL SOFTWARE/APLICATIVO MICROSOFT TEAMS, MEDIO TECNOLÓGICO DE COMUNICACIÓN.

CONSTATADO EL QUÓRUM, SE COMPROBÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES Y REPRESENTADAS EL 100% DE LAS ACCIONES.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE ESTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ ADECUADAMENTE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SI SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CELEBRARLA Y TRATAR SOBRE LA APROBACIÓN DE LA FUSIÓN SIMPLE POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD POR ALICORP S.A.A. Y EL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE.

SOMETIDA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL SEÑOR PRESIDENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y, EN CONSECUENCIA, LA JUNTA QUEDÓ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA Y SE ACORDÓ TRATAR EN LA MISMA EL PUNTO PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA.

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE TENIENDO EN CUENTA QUE ALICORP S.A.A., ES PROPIETARIA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD,



SERIE B N°12955627

TESTIMONIO



CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE

RESULTABA CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD PROCEDER A SU ABSORCIÓN MEDIANTE UN PROCESO DE FUSIÓN SIMPLE CON ALCORP S.A.A. QUIEN ASUMIRÍA A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, LA QUE QUEDARÍA DISUELTA SIN LIQUIDARSE ===== EL SEÑOR PRESIDENTE SEÑALÓ EL HECHO DE QUE SIENDO ALCORP S.A.A. PROPIETARIA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, NO ERA NECESARIO DETERMINAR LOS CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA VALORIZACIÓN DE VEGETALIA S.A.C., NI LA RELACIÓN DE CANJE DE ACCIONES, TODA VEZ QUE NO SE PROCEDERÍA A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE ALCORP S.A.A. NI A CANJEAR ACCIONES POR LA FUSIÓN. =====

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE RESULTABA NECESARIO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE, CUYO TEXTO CONTENÍA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE, CUYO TEXTO SE INSERTA AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA ===== SOMETIDA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL SEÑOR PRESIDENTE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

PRIMERO: LA FUSIÓN SIMPLE POR ABSORCIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 344* DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, POR LA CUAL ALCORP S.A.A. ASUME A TÍTULO UNIVERSAL Y EN UN SOLO ACTO EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C. LA QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE =====

SEGUNDO: EL "PROYECTO DE FUSIÓN" FORMULADO POR LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD EL 2 DE MARZO DEL 2022. =====

TERCERO: FIJAR COMO FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN SIMPLE EL 1 DE ABRIL DE 2022. =====

CUARTO: DECLARAR QUE LA FUSIÓN SE REALIZA CONFORME A LA OPCIÓN DISPUESTA POR EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 104* DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS =====

QUINTO: DISPONER QUE LA ADMINISTRACIÓN SE ENCARGUE DE LA ELABORACIÓN DE UN BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD CERRADO AL DÍA ANTERIOR AL DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN SIMPLE PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 354* DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

SEXTO: DECLARAR QUE TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE COMO ACUERDO SE DEBERÁ REGIR POR LOS TÉRMINOS DEL "PROYECTO DE FUSIÓN" ANTERIORMENTE APROBADO. =====

SE AUTORIZÓ AL SEÑOR ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS, IDENTIFICADO CON DNI N° 09750066, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROCEDA A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES ENCAMINADAS A LA REALIZACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y EN SU OPORTUNIDAD, SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO NECESARIO PARA FORMALIZAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 8.30 A.M. DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022 SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE SENTÓ LA PRESENTE ACTA. LA MISMA QUE, PREVIA LECTURA, FUE APROBADA Y FIRMADA POR LOS ASISTENTES. =====

SIGUEN DOS (02) FIRMAS ILEGIBLES =====

YO, LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDON, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA VEGETALIA S.A.C., DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DS. N° 006-2013-JUS, DECLARÓ BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS ACCIONISTAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y QUE APARECEN AL PRINCIPIO DE ELLA SON EFECTIVAMENTE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN Y QUE LAS FIRMAS QUE ESTAMPAN EN LA PRESENTE SON LAS FIRMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS =====

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE =====

INSERTO: =====

PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE =====

1. INTRODUCCIÓN: =====

EL PRESENTE PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE (EN ADELANTE, EL "PROYECTO") HA SIDO ELABORADO EN FORMA COORDINADA POR LAS GERENCIAS DE ALCORP S.A.A. (EN ADELANTE, "ALCORP"), Y VEGETALIA S.A.C. (EN ADELANTE, "VEGETALIA"), CONJUNTAMENTE LAS "SOCIEDADES INTERVIENIENTES". ===== EL PROYECTO TIENE POR FINALIDAD REFLEJAR LAS PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE LA FUSIÓN SIMPLE (EN ADELANTE, LA "FUSIÓN") QUE SERÁ APROBADA POR EL DIRECTORIO DE ALCORP Y LA GERENCIA GENERAL DE VEGETALIA Y LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES INTERVIENIENTES, ASÍ COMO BRINDAR UNA VISIÓN CLARA Y COMPLETA DE LA JUSTIFICACIÓN OPERATIVA QUE SUBYACE A LA FUSIÓN SIMPLE QUE SE PROPONE EN EL PROYECTO, Y EXPONER TODOS LOS ASPECTOS LEGALES Y ECONÓMICOS RELEVANTES QUE DEBERÁN SER TOMADOS EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE DICHO PROCESO. =====

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 346 DE LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES (EN ADELANTE, LA "LGS"), EL PROYECTO HA SIDO APROBADO POR LA GERENCIA DE CADA SOCIEDAD INTERVIENIENTE, Y SERÁ SOMETIDO PARA EL CASO DE ALCORP A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO Y DE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA EL CASO DE VEGETALIA A CONSIDERACIÓN DE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 351 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

DENTRO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA DE LAS EMPRESAS QUE SON SUBSIDIARIAS DE ALCORP, SE HA IDENTIFICADO A LA SOCIEDAD VEGETALIA QUE PUEDE FORMAR PARTE DE ALCORP; POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE EFECTUAR LA FUSIÓN DE LA MISMA. EN ESTE SENTIDO, LA FUSIÓN QUE SE PROPONE TIENE COMO OBJETIVO EVITAR LA DUPLICIDAD DE ACTIVIDADES EN COMPAÑÍAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO QUE TIENEN OBJETOS SOCIALES SIMILARES, GENERAR SINERGIAS; PERMITIR A LAS GERENCIAS DE LAS SOCIEDADES INTERVIENIENTES OPERAR DE MANERA INTEGRADA; EJERCER UN MAYOR =====

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

CONTROL SOBRE LAS FINANZAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES; Y, EVITAR LA DUPLICIDAD DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.-----
LA FUSIÓN PROPUESTA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO CONSOLIDAR LA PRESENCIA DE ALICORP EN EL MERCADO, APROVECHANDO LAS FORTALEZAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES Y POTENCIANDO LA RETROALIMENTACIÓN ENTRE ELLAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, COMERCIAL Y ESTRATÉGICO. UNA FINALIDAD ES EVITAR DUPLICIDAD DE COMPAÑÍAS DE UN MISMO GRUPO ECONÓMICO Y DEDICADAS AL MISMO OBJETIVO, PARA GENERAR SINERGIAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, ACOMPAÑADAS DE EFICIENCIAS OPERATIVAS. ESTA NUEVA ORGANIZACIÓN PERMITE A LAS GERENCIAS DE LAS SOCIEDADES QUE INTERVIENEN, OPERAR DE UNA MANERA INTEGRADA, MONITOREANDO Y TOMANDO CONTROL DEL TOTAL DE LAS FINANZAS DE LA EMPRESA ABSORBIDA. CON ELLO, SE MINIMIZA LA PROBABILIDAD DE DUPLICIDAD DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, TEMAS LEGALES REPETIDOS, GASTOS COMERCIALES EN PARALELO, ENTRE OTROS.-----

2. SOCIEDADES INTERVINIENTES:-----

2.1 ALICORP-----

DOMICILIO: AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO.-----

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICA PRINCIPALMENTE A LA INDUSTRIA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, PRINCIPALMENTE ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA.-----

CAPITAL SOCIAL: S/ 847,191,731.00.-----

INSCRIPCIÓN: PARTIDA ELECTRÓNICA N° 70267718 DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL CALLAO.-----

2.2 VEGETALIA-----

DOMICILIO: AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO.-----

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICA PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BIENES SEAN ÉSTOS MATERIAS PRIMAS, MERCADERÍA, PRODUCTOS TERMINADOS, CONSUMIBLES O NO CONSUMIBLES.-----

CAPITAL SOCIAL: S/ 6725,162.00.-----

INSCRIPCIÓN: PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01337556 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.-----

3. FORMA PROPUESTA PARA LA FUSIÓN:-----

LA FUSIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE UNA FUSIÓN SIMPLE DE ACUERDO A LA NORMA PREVISTA EN EL INCISO 2° EL ARTÍCULO 344° Y EL ARTÍCULO 363° DE LA LGS MEDIANTE LA ABSORCIÓN QUE HARÁ ALICORP DE VEGETALIA, ASUMIENDO LA PRIMERA A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE EL PATRIMONIO DE LA SEGUNDA, LA CUAL QUEDARÁ DISUELTA SIN LIQUIDARSE.-----

EN ESTE SENTIDO, ALICORP ABSORBERÁ EN VÍA DE FUSIÓN A VEGETALIA, EXTINGUIÉNDOSE ASÍ LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE ESTA ÚLTIMA SIN NECESIDAD DE ADOPTAR UN ACUERDO DE DISOLUCIÓN, NI DE SOMETERSE A UN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. EN CONSECUENCIA, ALICORP ASUMIRÁ A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE, EL PATRIMONIO DE VEGETALIA, COMPRENDIÉNDOSE EN LA OPERACIÓN LA TOTALIDAD DE ACTIVOS, PASIVOS, BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES, RELACIONES JURÍDICAS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DE VEGETALIA, QUE SERÁN TRANSFERIDOS A ALICORP EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD ABSORBENTE, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN.-----

4. EFECTOS DE LA FUSIÓN:-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 363° DE LA LGS Y, TENIENDO EN CUENTA QUE ALICORP, EN SU CONDICIÓN DE SOCIEDAD ABSORBENTE, ES PROPIETARIA DE TODAS LAS ACCIONES DE VEGETALIA, QUE ES MATERIA DE ABSORCIÓN, NO SERÁ NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS 3, 4, 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 347° DE LA NORMA LEGAL ACOTADA.-----

5. EXPLICACIÓN DEL PROYECTO:-----

5.1. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS-----

LA FUSIÓN QUE SE PROPONE BUSCA EVITAR LA DUPLICIDAD DE ACTIVIDADES EN LAS COMPAÑÍAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO QUE SE DEDICAN AL MISMO OBJETO; GENERAR SINERGIAS; PERMITIR A LAS GERENCIAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES OPERAR DE MANERA INTEGRADA; EJERCER UN MAYOR CONTROL SOBRE LAS FINANZAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES; Y, EVITAR LA DUPLICIDAD DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.-----

5.2. CONSIDERACIONES LEGALES-----

EN VISTA QUE EL PROYECTO TIENE POR FINALIDAD INFORMAR A LOS RESPECTIVOS DIRECTORIOS, SEGÚN CORRESPONDA, Y A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES, SOBRE LOS ALCANCES DE LA OPERACIÓN MERCANTIL EN LA QUE SE PARTICIPARÁ, SE CONSIDERA PERTINENTE REALIZAR UNA BREVE EXPOSICIÓN DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES MÁS IMPORTANTES QUE INICIARÍAN EN ESTAS ÚLTIMAS SOCIEDADES, DE APROBARSE LA FUSIÓN MATERIA DEL PROYECTO.-----

(I) **APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 344° DE LA LGS, LA FUSIÓN SE REALIZARÁ EN UNA MISMA OPERACIÓN.----- DEBE TENERSE EN CONSIDERACIÓN QUE NO TODAS LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES CUENTAN CON DIRECTORIO. EN TAL SENTIDO, EL ACUERDO DE FUSIÓN DEBERÁ SER APROBADO POR EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP Y POR LA GERENCIA GENERAL Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA, EN CUMPLIMIENTO DEL QUÓRUM Y LAS MAYORÍAS CALIFICADAS DETALLADAS EN LA LGS Y LOS ESTATUTOS DE CADA UNA DE ELLAS.-----



SERIE B N°12955628

TESTIMONIO



CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO

(II) PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS SIGNIFICATIVOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 348° DE LA LGS, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO POR EL DIRECTORIO DE ALICORP Y LA GERENCIA GENERAL DE VEGETALIA, IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE DE REALIZAR O EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE PUEDA COMPROMETER LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, HASTA LA FECHA DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES CONVOCADAS PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA FUSIÓN.

(III) FORMULACIÓN DE BALANCES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 354° DE LA LGS, VEGETALIA FORMULARÁ UN BALANCE GENERAL AL DÍA ANTERIOR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN; MIENTRAS QUE ALICORP DEBERÁ FORMULAR UN BALANCE DE APERTURA AL DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN.

LOS BALANCES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN QUEDAR FORMULADOS Y APROBADOS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN. UNA VEZ APROBADOS, LOS REFERIDOS BALANCES SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y TITULARES DE DERECHOS DE CRÉDITO DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES, EN LA SEDE SOCIAL DE CADA UNA DE ELAS Y DURANTE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE VENCIDOS LOS TREINTA (30) DÍAS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

(IV) PUBLICACIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355° DE LA LGS, LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA FUSIÓN, SE PUBLICARÁN POR TRES (3) VECES, CON INTERVALOS DE CINCO (5) DÍAS ENTRE CADA AVISO. LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES REALIZARÁN LAS PUBLICACIONES DE MANERA CONJUNTA Y EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", ASÍ COMO EN OTROS DIARIOS DE GRAN CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO.

(V) DERECHO DE SEPARACIÓN: REALIZADA LA ÚLTIMA DE LAS PUBLICACIONES INDICADAS EN LA SECCIÓN 5 (IV), LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LGS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DETALLADAS POR LA MISMA NORMA, PODRÁN EJERCER SU DERECHO A SEPARARSE DE SUS RESPECTIVAS SOCIEDADES. PARA TAL EFECTO, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN REMITIR A SUS RESPECTIVAS SOCIEDADES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA DE LAS PUBLICACIONES DETALLADA EN LA SECCIÓN 5 (IV), UNA CARTA NOTARIAL INFORMANDO SOBRE EL EJERCICIO DEL REFERIDO DERECHO. EN ESTOS CASOS, LAS ACCIONES COMUNES Y ACCIONES DE INVERSIÓN SERÁN REEMBOLSADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS PREVISTAS AL EFECTO EN EL ARTÍCULO 200 DE LA LGS.

(VI) DERECHO DE OPOSICIÓN: REALIZADA LA ÚLTIMA DE LAS PUBLICACIONES INDICADA EN LA SECCIÓN 5 (IV) DEL PROYECTO, LOS ACREEDORES DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES CUENTAN CON UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PARA Oponerse a LA REALIZACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN SI CONSIDERAN QUE ÉSTA PERJUDICARÁ EL PAGO DE SUS CRÉDITOS Y SIEMPRE QUE ÉSTOS NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE GARANTIZADOS.

(VII) FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 353° DE LA LGS, SE DECLARA COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN EL 1 DE ABRIL DE 2022, SIN PERJUICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO Y EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS CORRESPONDIENTES A LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES.

(VIII) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA: LA ESCRITURA PÚBLICA SE OTORGARÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 357° DE LA LGS, LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DE EFECTUADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN, CONFORME AL PLAZO CONCEDIDO POR LA LGS PARA QUE LOS ACREEDORES PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN AL ACUERDO DE FUSIÓN. EN CASO DE HABER OPOSICIÓN, LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE SÓLO PODRÁ SER EXTENDIDA UNA VEZ LEVANTADA LA OPOSICIÓN O CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DECLARÁNDOLA INFUNDADA. ASIMISMO, LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA FUSIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES.

(IX) EXTINCIÓN DE SOCIEDADES: CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD VEGETALIA SE EXTINGUIRÁ SIN DISOLVERSE NI LIQUIDARSE. PARA DICHOS EFECTOS, EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE ALICORP SE INSCRIBIRÁ EL ACUERDO DE FUSIÓN Y LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE ÉSTA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, SEGÚN CORRESPONDA, CON INDICACIÓN DE SUS RESPECTIVAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS. POR SU PARTE LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE VEGETALIA SERÁ CANCELADA CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, INDICANDO LA IDENTIDAD DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

5.3. CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS

(I) ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN

DESDE EL PUNTO DE VISTA TRIBUTARIO, LA FUSIÓN SURTE EFECTOS TRIBUTARIOS TAMBIÉN EN LA ENTRADA EN VIGENCIA PREVISTA EN LA SECCIÓN 5 (VII) DEL PROYECTO.

(II) IMPUESTO A LA RENTA

LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES QUE SE EFECTÚEN COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, NO SE ENCONTRARÁN GRAVADAS CON ESTE TRIBUTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 104° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES HAN OPTADO POR RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 104° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, CONFORME AL CUAL EN CASO LAS SOCIEDADES O EMPRESAS NO ACORDARAN LA REVALUACIÓN VOLUNTARIA DE SUS ACTIVOS, LOS BIENES TRANSFERIDOS TENDRÁN PARA LA SOCIEDAD ADQUIRIENTE EL MISMO COSTO COMPUTABLE QUE HUBIERA CORRESPONDIDO ATRIBUIRLE EN PODER DE LA SOCIEDAD TRANSFERENTE.

(III) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES QUE SE EFECTÚEN COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, NO SE ENCONTRARÁN GRAVADAS CON ESTE TRIBUTO. EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.

EDUARDO LAOS DE LIMA NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

5.4. CONSIDERACIONES LABORALES

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, LOS PASIVOS LABORALES CORRESPONDIENTES A VEGETALIA Y CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA VINCULADA A ESTOS, QUE NO FUERA CANCELADA POR DICHAS SOCIEDADES, SEGÚN CORRESPONDA, ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, SERÁN ASUMIDOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA POR ALICORP. EN ESTE SENTIDO, SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE VEGETALIA QUE LABOREN EN DICHA SOCIEDAD AL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, PASARÁN A LABORAR PARA ALICORP.

6. CRITERIO DE VALORIZACIÓN:

TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA FUSIÓN SIMPLE Y QUE ALICORP ES ACCIONISTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE VEGETALIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 363° DE LA LGS, NO RESULTA NECESARIO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE VALORIZACIÓN PARA LA FUSIÓN NI DETERMINAR UNA RELACIÓN DE CANJE DE ACCIONES, TODA VEZ QUE NO SE PRODUCIRÁ UN AUMENTO DE CAPITAL EN ALICORP.

INSÉRTO.

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE SESIONES DE DIRECTORIO N° 5, PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "ALICORP S.A.A.", LEGALIZADO EN EL FOLIO 1 CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2021, POR ANTE MI OFICIO NOTARIAL, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 60641-21, DEL REGISTRO CRONOLOGICO DE LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE LIBROS U HOJAS SUELTAS, CONSTATANDO QUE DEL FOLIO 135 AL FOLIO 147, CORRE EXTENSIÓN EL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, CELEBRADA CON FECHA 2 DE MARZO DEL 2022, CUYO TENOR EN SU PARTE PERTINENTE, ES COMO SIGUE: ==

SESIÓN DE DIRECTORIO

EN LIMA, A LAS 8,30 A.M. DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2022, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE ALICORP S.A.A. EN SESIÓN NO PRESENCIAL CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIONISIO ROMERO PAOLETTI, JOSE A. ONRUBIA HOLDER, ARISTIDES DE MACEDO MURGEL, RAIMUNDO MORALES DASSO, MARCO PESCHIERA FERNANDEZ, JUAN CARLOS ESCUDERO VELANDO, LIENEKE SCHOL CALLE Y RAFAEL ROMERO GUZMÁN.

COMPROBADO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIONISIO ROMERO PAOLETTI Y ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL SEÑOR ALFREDO PÉREZ GUBBINS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL MEDIO UTILIZADO PARA ESTA SESIÓN NO PRESENCIAL DE DIRECTORIO FUE EL DE CONFERENCIA TELEFÓNICA, LA QUE PERMITIÓ UNA COMPLETA Y FLUIDA COMUNICACIÓN ENTRE TODOS LOS DIRECTORES PARTICIPANTES, HABIÉNDOSE SATISFECHO EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES RESPECTO DE LA IDENTIDAD DE LOS DEMÁS.

NINGUNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE HA OPUESTO A LA REALIZACIÓN DE ESTA SESIÓN NO PRESENCIAL DE DIRECTORIO.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ AL DESARROLLO DE LA SESIÓN NO PRESENCIAL DE DIRECTORIO DE ACUERDO A LA AGENDA PUESTA A CONSIDERACIÓN OPORTUNA DE LOS SEÑORES DIRECTORES, RESPECTO DE LA CUAL TODOS ESTUVIERON DE ACUERDO EN TRATAR.

SE LEYÓ EL ACTA ANTERIOR SIN OBSERVACIONES.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE DE ACUERDO CON LA CITACIÓN QUE SE HABÍA HECHO MEDIANTE ESQUELAS, EL OBJETO DE ESTE DIRECTORIO ERA TRATAR SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

(...)

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE CON LA EMPRESA VEGETALIA S.A.C.

(...)

SOMETIDA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, Y EN CONSECUENCIA, SE ACORDÓ TRATAR LOS TEMAS PROPUESTOS POR LA PRESIDENCIA.

(...)

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE CON LA EMPRESA VEGETALIA S.A.C.

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE LA SOCIEDAD ERA PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA VEGETALIA S.A.C., RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERABA CONVENIENTE QUE ESTA EMPRESA FUERA ABSORBIDA POR FUSIÓN POR LA SOCIEDAD MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN SIMPLE ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE PARA ESTE EFECTO SE HABÍA ELABORADO EL PROYECTO DE FUSIÓN, EL CUAL DEBÍA SER APROBADO POR EL DIRECTORIO Y SOMETIDO A APROBACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE, CUYO EL TEXTO COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE DIRECTORIO.

EL PRESIDENTE INDICÓ QUE CON EL OBJETIVO DE REDUCIR COSTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EL NÚMERO DE EMPRESAS SUBSIDIARIAS DE ALICORP, ES CONVENIENTE QUE ALICORP ABSORBA A ESTA EMPRESA MEDIANTE UNA FUSIÓN SIMPLE CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE SE DEBE TENER EN CUENTA EL HECHO QUE SIENDO ALICORP PROPIETARIA DE TODAS LAS ACCIONES DE LA EMPRESA VEGETALIA S.A.C., NO ES NECESARIO DETERMINAR LOS CRITERIOS PARA LA VALORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN LA FUSIÓN, NI ES NECESARIO DETERMINAR UNA RELACIÓN DE CANJE YA QUE POR ESTA FUSIÓN NO SE VA A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE ALICORP NI SE VA A CANJEAR



SERIE B N°12955629

TESTIMONIO



CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE

ACCIONES POR LA FUSIÓN. LA FECHA DE VIGENCIA DE LA FUSIÓN SIMPLE SERÍA EL 1 DE ABRIL DE 2022. SOMETIDA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, Y EN CONSECUENCIA, SE APROBÓ EL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE CON LA EMPRESA VEGETALIA S.A.C., EL CUAL SERÁ SOMETIDO A APROBACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 9.30 A.M. DEL 2 DE MARZO DE 2022, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE SENTÓ LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE PREVIA LECTURA FUE APROBADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

SIGUEN DOS (02) FIRMAS ILEGIBLES

INSERTO PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE

1. INTRODUCCIÓN:

EL PRESENTE PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE (EN ADELANTE, EL "PROYECTO") HA SIDO ELABORADO EN FORMA COORDINADA POR LAS GERENCIAS DE ALICORP S.A.A (EN ADELANTE, "ALICORP"), Y VEGETALIA S.A.C. (EN ADELANTE, "VEGETALIA"), CONJUNTAMENTE LAS "SOCIEDADES INTERVINIENTES". EL PROYECTO TIENE POR FINALIDAD REFLEJAR LAS PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE LA FUSIÓN SIMPLE (EN ADELANTE, LA "FUSIÓN") QUE SERÁ APROBADA POR EL DIRECTORIO DE ALICORP Y LA GERENCIA GENERAL DE VEGETALIA Y LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES, ASÍ COMO BRINDAR UNA VISIÓN CLARA Y COMPLETA DE LA JUSTIFICACIÓN OPERATIVA QUE SUBYACE A LA FUSIÓN SIMPLE QUE SE PROPONE EN EL PROYECTO; Y EXPONER TODOS LOS ASPECTOS LEGALES Y ECONÓMICOS RELEVANTES QUE DEBERÁN SER TOMADOS EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE DICHO PROCESO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 346 DE LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES (EN ADELANTE, LA "LGS"), EL PROYECTO HA SIDO APROBADO POR LA GERENCIA DE CADA SOCIEDAD INTERVINIENTE, Y SERÁ SOMETIDO PARA EL CASO DE ALICORP A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO Y DE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA EL CASO DE VEGETALIA A CONSIDERACIÓN DE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 351 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DENTRO DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA DE LAS EMPRESAS QUE SON SUBSIDIARIAS DE ALICORP, SE HA IDENTIFICADO A LA SOCIEDAD VEGETALIA QUE PUEDE FORMAR PARTE DE ALICORP, POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE EFECTUAR LA FUSIÓN DE LA MISMA. EN ESTE SENTIDO, LA FUSIÓN QUE SE PROPONE TIENE COMO OBJETIVO EVITAR LA DUPLICIDAD DE ACTIVIDADES EN COMPAÑÍAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO QUE TIENEN OBJETIVOS SOCIALES SIMILARES, GENERAR SINERGIAS; PERMITIR A LAS GERENCIAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES OPERAR DE MANERA INTEGRADA; EJERCER UN MAYOR CONTROL SOBRE LAS FINANZAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES; Y, EVITAR LA DUPLICIDAD DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.

LA FUSIÓN PROPUESTA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO CONSOLIDAR LA PRESENCIA DE ALICORP EN EL MERCADO, APROVECHANDO LAS FORTALEZAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES Y POTENCIANDO LA RETROALIMENTACIÓN ENTRE ELLAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, COMERCIAL Y ESTRATÉGICO. UNA FINALIDAD ES EVITAR DUPLICIDAD DE COMPAÑÍAS DE UN MISMO GRUPO ECONÓMICO Y DEDICADAS AL MISMO OBJETIVO, PARA GENERAR SINERGIAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, ACOMPAÑADAS DE EFICIENCIAS OPERATIVAS. ESTA NUEVA ORGANIZACIÓN PERMITE A LAS GERENCIAS DE LAS SOCIEDADES QUE INTERVIENEN, OPERAR DE UNA MANERA INTEGRADA, MONITOREANDO Y TOMANDO CONTROL DEL TOTAL DE LAS FINANZAS DE LA EMPRESA ABSORBIDA. CON ELLO, SE MINIMIZA LA PROBABILIDAD DE DUPLICIDAD DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, TEMAS LEGALES REPETIDOS, GASTOS COMERCIALES EN PARALELO, ENTRE OTROS.

2. SOCIEDADES INTERVINIENTES:

2.1 ALICORP:

DOMICILIO: AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICA PRINCIPALMENTE A LA INDUSTRIA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, PRINCIPALMENTE ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA.

CAPITAL SOCIAL: S/ 847,191,731.00.

INSCRIPCIÓN: PARTIDA ELECTRÓNICA N° 70267718 DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL CALLAO.

2.2 VEGETALIA:

DOMICILIO: AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICA PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BIENES SEAN ÉSTOS MATERIAS PRIMAS, MERCADERÍA, PRODUCTOS TERMINADOS, CONSUMIBLES O NO CONSUMIBLES.

CAPITAL SOCIAL: S/ 6725,162.00.

INSCRIPCIÓN: PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01337556 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

3. FORMA PROPUESTA PARA LA FUSIÓN:

LA FUSIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE UNA FUSIÓN SIMPLE DE ACUERDO A LA NORMA PREVISTA EN EL INCISO 2° EL ARTÍCULO 344° Y EL ARTÍCULO 363°

EDUARDO LAOS DE LAMA NOTARIO DE LIMA

Vertical text on the left margin: Colegio de Notarios de Lima

Vertical text on the right margin: Colegio de Notarios de Lima

DE LA LGS MEDIANTE LA ABSORCIÓN QUE HARÁ ALCORP DE VEGETALIA, ASUMIENDO LA PRIMERA A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE EL PATRIMONIO DE LA SEGUNDA, LA CUAL QUEDARÁ DISUELTA SIN LIQUIDARSE.=====

EN ESTE SENTIDO, ALCORP ABSORBERÁ EN VÍA DE FUSIÓN A VEGETALIA, EXTINGUIÉNDOSE ASÍ LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE ESTA ÚLTIMA SIN NECESIDAD DE ADOPTAR UN ACUERDO DE DISOLUCIÓN, NI DE SOMETERSE A UN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. EN CONSECUENCIA, ALCORP ASUMIRÁ A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE, EL PATRIMONIO DE VEGETALIA, COMPRENDIÉNDOSE EN LA OPERACIÓN LA TOTALIDAD DE ACTIVOS, PASIVOS, BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES, RELACIONES JURÍDICAS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DE VEGETALIA, QUE SERÁN TRANSFERIDOS A ALCORP EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD ABSORBENTE, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN.=====

4. EFECTOS DE LA FUSIÓN:=====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 363° DE LA LGS Y, TENIENDO EN CUENTA QUE ALCORP, EN SU CONDICIÓN DE SOCIEDAD ABSORBENTE, ES PROPIETARIA DE TODAS LAS ACCIONES DE VEGETALIA, QUE ES MATERIA DE ABSORCIÓN, NO SERÁ NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS 3, 4, 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 347° DE LA NORMA LEGAL ACOTADA.=====

5. EXPLICACIÓN DEL PROYECTO:=====

5.1. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS=====

LA FUSIÓN QUE SE PROPONE BUSCA EVITAR LA DUPLICIDAD DE ACTIVIDADES EN LAS COMPAÑÍAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO QUE SE DEDICAN AL MISMO OBJETO; GENERAR SINERGIAS; PERMITIR A LAS GERENCIAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES OPERAR DE MANERA INTEGRADA; EJERCER UN MAYOR CONTROL SOBRE LAS FINANZAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES; Y, EVITAR LA DUPLICIDAD DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.=====

5.2. CONSIDERACIONES LEGALES=====

EN VISTA QUE EL PROYECTO TIENE POR FINALIDAD INFORMAR A LOS RESPECTIVOS DIRECTORIOS, SEGÚN CORRESPONDA, Y A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES SOBRE LOS ALCANCES DE LA OPERACIÓN MERCANTIL EN LA QUE SE PARTICIPARÁ, SE CONSIDERA PERTINENTE REALIZAR UNA BREVE EXPOSICIÓN DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES MÁS IMPORTANTES QUE INICIARÍAN EN ESTAS ÚLTIMAS SOCIEDADES, DE APROBARSE LA FUSIÓN MATERIA DEL PROYECTO.=====

(I) APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 344° DE LA LGS, LA FUSIÓN SE REALIZARÁ EN UNA MISMA OPERACIÓN.===== DEBE TENERSE EN CONSIDERACIÓN QUE NO TODAS LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES CUENTAN CON DIRECTORIO. EN TAL SENTIDO, EL ACUERDO DE FUSIÓN DEBERÁ SER APROBADO POR EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALCORP Y POR LA GERENCIA GENERAL Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA, EN CUMPLIMIENTO DEL QUÓRUM Y LAS MAYORÍAS CALIFICADAS DETALLADAS EN LA LGS Y LOS ESTATUTOS DE CADA UNA DE ELLAS.=====

(II) PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS SIGNIFICATIVOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 348° DE LA LGS, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO POR EL DIRECTORIO DE ALCORP Y LA GERENCIA GENERAL DE VEGETALIA, IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE DE REALIZAR O EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE PUEDA COMPROMETER LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, HASTA LA FECHA DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES CONVOCADAS PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA FUSIÓN.=====

(III) FORMULACIÓN DE BALANCES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 354° DE LA LGS, VEGETALIA FORMULARÁ UN BALANCE GENERAL AL DÍA ANTERIOR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN; MIENTRAS QUE ALCORP DEBERÁ FORMULAR UN BALANCE DE APERTURA AL DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN.=====

LOS BALANCES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN QUEDAR FORMULADOS Y APROBADOS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN. UNA VEZ APROBADOS, LOS REFERIDOS BALANCES SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y TITULARES DE DERECHOS DE CRÉDITO DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES, EN LA SEDE SOCIAL DE CADA UNA DE ELLAS Y DURANTE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE VENCIDOS LOS TREINTA (30) DÍAS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.=====

(IV) PUBLICACIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355° DE LA LGS, LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA FUSIÓN, SE PUBLICARÁN POR TRES (3) VECES, CON INTERVALOS DE CINCO (5) DÍAS ENTRE CADA AVISO. LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES REALIZARÁN LAS PUBLICACIONES DE MANERA CONJUNTA Y EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", ASÍ COMO EN OTROS DIARIOS DE GRAN CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO.=====

(V) DERECHO DE SEPARACIÓN: REALIZADA LA ÚLTIMA DE LAS PUBLICACIONES INDICADAS EN LA SECCIÓN 5 (IV), LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LGS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DETALLADAS POR LA MISMA NORMA, PODRÁN EJERCER SU DERECHO A SEPARARSE DE SUS RESPECTIVAS SOCIEDADES. PARA TAL EFECTO, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN REMITIR A SUS RESPECTIVAS SOCIEDADES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA DE LAS PUBLICACIONES DETALLADA EN LA SECCIÓN 5 (IV), UNA CARTA NOTARIAL INFORMANDO SOBRE EL EJERCICIO DEL REFERIDO DERECHO.=====

EN ESTOS CASOS, LAS ACCIONES COMUNES Y ACCIONES DE INVERSIÓN SERÁN REEMBOLSADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS PREVISTAS AL EFECTO EN EL ARTÍCULO 200 DE LA LGS.=====

(VI) DERECHO DE OPOSICIÓN: REALIZADA LA ÚLTIMA DE LAS PUBLICACIONES INDICADA EN LA SECCIÓN 5 (IV) DEL PROYECTO, LOS ACREEDORES DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES CUENTAN CON UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PARA Oponerse a LA REALIZACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN SI CONSIDERAN QUE ÉSTA PERJUDICARÁ EL PAGO DE SUS CRÉDITOS Y SIEMPRE QUE ÉSTOS NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE GARANTIZADOS.=====



SERIE B N° 12955630

TESTIMONIO



CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA

(VII) FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 353° DE LA LGS, SE DECLARA COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN EL-1 DE ABRIL DE 2022, SIN PERJUICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO Y EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS CORRESPONDIENTES A LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES.

(VIII) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA: LA ESCRITURA PÚBLICA SE OTORGARÁ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 357° DE LA LGS, LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DE EFECTUADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN, CONFORME AL PLAZO CONCEDIDO POR LA LGS PARA QUE LOS ACREEDORES PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN AL ACUERDO DE FUSIÓN. EN CASO DE HABER OPOSICIÓN, LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE SOLO PODRÁ SER EXTENDIDA UNA VEZ LEVANTADA LA OPOSICIÓN O CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DECLARÁNDOLA INFUNDADA. ASIMISMO, LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA FUSIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES.

(IX) EXTINCIÓN DE SOCIEDADES: CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD VEGETALIA SE EXTINGUIRÁ SIN DISOLVERSE NI LIQUIDARSE. PARA DICHOS EFECTOS, EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE ALICORP SE INSCRIBIRÁ EL ACUERDO DE FUSIÓN Y LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE ÉSTA, ASI COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, SEGÚN CORRESPONDA, CON INDICACIÓN DE SUS RESPECTIVAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS. POR SU PARTE LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE VEGETALIA SERÁ CANCELADA CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, INDICANDO LA IDENTIDAD DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

5.3. CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS

(I) ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN:

DESDE EL PUNTO DE VISTA TRIBUTARIO, LA FUSIÓN SURTE EFECTOS TRIBUTARIOS TAMBIÉN EN LA ENTRADA EN VIGENCIA PREVISTA EN LA SECCIÓN 5 (VII) DEL PROYECTO.

(II) IMPUESTO A LA RENTA:

LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES QUE SE EFECTÚEN COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, NO SE ENCONTRARÁN GRAVADAS CON ESTE TRIBUTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 104° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES HAN OPTADO POR RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 104° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, CONFORME AL CUAL EN CASO LAS SOCIEDADES O EMPRESAS NO ACORDARAN LA REVALUACIÓN VOLUNTARIA DE SUS ACTIVOS, LOS BIENES TRANSFERIDOS TENDRÁN PARA LA SOCIEDAD ADQUIRIENTE EL MISMO COSTO COMPUTABLE QUE HUBIERA CORRESPONDIDO ATRIBUIRLE EN PODER DE LA SOCIEDAD TRANSFERENTE.

(III) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:

LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES QUE SE EFECTÚEN COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, NO SE ENCONTRARÁN GRAVADAS CON ESTE TRIBUTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.

5.4. CONSIDERACIONES LABORALES

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, LOS PASIVOS LABORALES CORRESPONDIENTES A VEGETALIA Y CUALQUER OTRA CONTINGENCIA VINCULADA A ÉSTOS, QUE NO FUERA CANCELADA POR DICHAS SOCIEDADES, SEGÚN CORRESPONDA, ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, SERÁN ASUMIDOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA POR ALICORP. EN ESTE SENTIDO, SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE VEGETALIA QUE LABOREN EN DICHA SOCIEDAD AL DIA ANTERIOR A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN, PASARÁN A LABORAR PARA ALICORP.

6. CRITERIO DE VALORIZACIÓN:

TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA FUSIÓN SIMPLE Y QUE ALICORP ES ACCIONISTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE VEGETALIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 353° DE LA LGS, NO RESULTA NECESARIO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE VALORIZACIÓN PARA LA FUSIÓN NI DETERMINAR UNA RELACIÓN DE CANJE DE ACCIONES, TODA VEZ QUE NO SE PRODUCIRÁ UN AUMENTO DE CAPITAL EN ALICORP.

INSERTO: DECLARACIONES JURADAS

DECLARACIÓN JURADA

ALICORP S.A.A. CON RUC N° 20100055237 CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS, IDENTIFICADO CON DNI N° 09750066,

VEGETALIA S.A.C., CON RUC N° 20100681936 CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 07277196,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NO HEMOS SIDO EMPLAZADOS JUDICIAL, NI EXTRAJUDICIALMENTE POR NUESTROS ACREEDORES, OPONIÉNDOSE A LOS ACUERDOS DE FUSIÓN SIMPLE POR ABSORCIÓN ADOPTADOS CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022.

LIMA, 27 DE MAYO DE 2022.

UNA FIRMA ILEGIBLE: ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - DNI N° 09750066

UNA FIRMA ILEGIBLE: VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - DNI N° 07277196

DECLARACIÓN JURADA

YO, ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09750066, CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ALICORP S.A.A., CON RUC N° 20100055237, INSCRITA EN LA

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

PARTIDA ELECTRÓNICA N°. 70267718 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO; FACULTADO EXPRESAMENTE SEGÚN ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE OPERACIÓN EN LA QUE PARTICIPA MI REPRESENTADA, NO ESTÁ SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PREVIA ESTABLECIDO EN LA LEY N°. 31112 Y SU REGLAMENTO.=====

FORMULO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, ASUMIENDO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LO MANIFESTADO.=====

LIMA, 01 DE JUNIO DE 2022 =====

UNA FIRMA ILEGIBLE =====

DECLARACIÓN JURADA =====

YO, LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07277196, CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA N° 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE VEGETALIA S.A.C., CON RUC N°. 20100681936, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°. 01337556 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; FACULTADO EXPRESAMENTE SEGÚN ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE OPERACIÓN EN LA QUE PARTICIPA MI REPRESENTADA, NO ESTÁ SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PREVIA ESTABLECIDO EN LA LEY N°. 31112 Y SU REGLAMENTO.=====

FORMULO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, ASUMIENDO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LO MANIFESTADO.=====

LIMA, 01 DE JUNIO DE 2022 =====

UNA FIRMA ILEGIBLE =====

DECLARACIÓN JURADA =====

LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 07277196, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE VEGETALIA S.A.C., CON RUC N° 20100681936, CON FACULTADES INSCRITA EN EL ASIENTO C00009 DE LA PARTIDA N° 01337556 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE SI BIEN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022 CONURRE UN SOLO ACCIONISTA TITULAR DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES, LA SOCIEDAD NO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MOTIVO POR EL CUAL CUMPO CON EFECTUAR LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, CUMPLIENDO CON LEGALIZAR MI FIRMA COLOCADA AL PIE DE LA MISMA.=====

DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, SE EFECTÚA AL AMPARO DE LA LEY DE GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACORDE CON EL PRINCIPIO DE VERACIDAD, DECLARANDO QUE TENGO PLENO CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE ÉLLA CONTIENE.=====

LIMA, 06 DE JUNIO DE 2022 =====

UNA FIRMA ILEGIBLE: VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - D.N.I. N° 07277196 - GERENTE GENERAL =====

INSERTO DIARIO =====

1.- INSERTO.- AVISO DE CONJUNTO DE FUSIÓN SIMPLE =====

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONJUNTO DE FUSIÓN SIMPLE; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EN SU EDICIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DEL 2022, EN LA SECCIÓN "BOLETÍN OFICIAL" PÁGINA 13, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

AVISO DE CONJUNTO DE FUSIÓN SIMPLE =====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 344 Y 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A. Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C. AMBAS LLEVADAS A CABO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE ACORDÓ LA FUSIÓN SIMPLE, POR LA CUAL ALICORP S.A.A. ABSORBERÁ Y ASUMIRÁ EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C., LA QUE SE DISOLVERÁ SIN LIQUIDARSE.=====

LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE FIJADA PARA EL 01 DE ABRIL DE 2022.=====

LIMA, 31 DE MARZO DE 2022.=====

ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - D.N.I. N° 09750066 =====

VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN, D.N.I. N° 07277196 =====

002-2057277-1 =====

2.- INSERTO.- AVISO DE CONJUNTO DE FUSIÓN SIMPLE =====

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONJUNTO DE FUSIÓN SIMPLE, PUBLICADO EN EL DIARIO "EL CALLAO" EN SU EDICIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DEL 2022, EN LA SECCIÓN "ACTUALIDAD" PÁGINA 10, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

AVISO DE CONJUNTO DE FUSIÓN SIMPLE =====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 344 Y 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A. Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C. AMBAS LLEVADAS A CABO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE ACORDÓ LA FUSIÓN SIMPLE, POR LA CUAL ALICORP S.A.A. ABSORBERÁ Y ASUMIRÁ EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C., LA QUE SE DISOLVERÁ SIN LIQUIDARSE.=====



SERIE B N° 12955631

TESTIMONIO



CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO

LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE FIJADA PARA EL 01 DE ABRIL DE 2022. -----
LIMA, 31 DE MARZO DE 2022. -----

ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - D.N.I. N° 09760066 -----
VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - D.N.I. N° 07277196 -----

3.- INSERTO.- AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE, PUBLICADO EN EL DIARIO "EL COMERCIO" EN SU EDICION DEL DIA MIERCOLES 13 DE ABRIL DEL 2022, EN LA SECCION "ECONOMIA" PAGINA 15, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 344 Y 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A. Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C., AMBAS LLEVADAS A CABO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE ACORDÓ LA FUSIÓN SIMPLE, POR LA CUAL ALICORP S.A.A. ABSORBERÁ Y ASUMIRÁ EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C., LA QUE SE DISOLVERÁ SIN LIQUIDARSE.

LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE FIJADA PARA EL 01 DE ABRIL DE 2022. -----
LIMA, 31 DE MARZO DE 2022. -----

ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - D.N.I. N° 09750066 -----
VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - D.N.I. N° 07277196 -----

4.- INSERTO.- AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EN SU EDICION DEL DIA MARTES 19 DE ABRIL DEL 2022, EN LA SECCION "BOLETIN OFICIAL" PAGINA 7, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 344 Y 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A. Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C., AMBAS LLEVADAS A CABO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE ACORDÓ LA FUSIÓN SIMPLE, POR LA CUAL ALICORP S.A.A. ABSORBERÁ Y ASUMIRÁ EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C., LA QUE SE DISOLVERÁ SIN LIQUIDARSE.

LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE FIJADA PARA EL 01 DE ABRIL DE 2022. -----
LIMA, 31 DE MARZO DE 2022. -----

ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - D.N.I. N° 09750066 -----
VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - D.N.I. N° 07277196 -----
002-2057277-1 -----

5.- INSERTO.- AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE, PUBLICADO EN EL DIARIO "EL CALLAO" EN SU EDICION DEL DIA MARTES 19 DE ABRIL DEL 2022, EN LA SECCION "AVISOS" PAGINA 10, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 344 Y 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A. Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C., AMBAS LLEVADAS A CABO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE ACORDÓ LA FUSIÓN SIMPLE, POR LA CUAL ALICORP S.A.A. ABSORBERÁ Y ASUMIRÁ EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C., LA QUE SE DISOLVERÁ SIN LIQUIDARSE.

LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE FIJADA PARA EL 01 DE ABRIL DE 2022. -----
LIMA, 31 DE MARZO DE 2022. -----

ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - D.N.I. N° 09750066 -----
VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - D.N.I. N° 07277196 -----

6.- INSERTO.- AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE, PUBLICADO EN EL DIARIO "EL COMERCIO" EN SU EDICION DEL DIA MARTES 19 DE ABRIL DEL 2022, EN LA SECCION "POLITICA" PAGINA 6, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 344 Y 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A. Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C., AMBAS LLEVADAS A CABO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE ACORDÓ LA FUSIÓN SIMPLE, POR LA CUAL ALICORP S.A.A. ABSORBERÁ Y ASUMIRÁ EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C., LA QUE SE DISOLVERÁ SIN LIQUIDARSE.

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE FIJADA PARA EL 01 DE ABRIL DE 2022.

LIMA, 31 DE MARZO DE 2022.

ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - D.N.I. N° 09750066

VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - D.N.I. N° 07277196

7.- INSERTO.- AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EN SU EDICION DEL DIA LUNES 25 DE ABRIL DEL 2022, EN LA SECCION "BOLETIN OFICIAL" PAGINA 15, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 344 Y 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C, AMBAS LLEVADAS A CABO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE ACORDO LA FUSION SIMPLE, POR LA CUAL ALICORP S.A.A ABSORBERA Y ASUMIRA EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C, LA QUE SE DISOLVERA SIN LIQUIDARSE.

LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE FIJADA PARA EL 01 DE ABRIL DE 2022.

LIMA, 31 DE MARZO DE 2022.

ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - D.N.I. N° 09750066

VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - D.N.I. N° 07277196

002-2057277-1

8.- INSERTO.- AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE, PUBLICADO EN EL DIARIO "EL CALLAO" EN SU EDICION DEL DIA LUNES 25 DE ABRIL DEL 2022, EN LA SECCION "AVISOS" PAGINA 6, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 344 Y 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C, AMBAS LLEVADAS A CABO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE ACORDO LA FUSION SIMPLE, POR LA CUAL ALICORP S.A.A ABSORBERA Y ASUMIRA EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C, LA QUE SE DISOLVERA SIN LIQUIDARSE.

LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE FIJADA PARA EL 01 DE ABRIL DE 2022.

LIMA, 31 DE MARZO DE 2022.

ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - D.N.I. N° 09750066

VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - D.N.I. N° 07277196

9.- INSERTO.- AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE, PUBLICADO EN EL DIARIO "EL COMERCIO" EN SU EDICION DEL DIA LUNES 25 DE ABRIL DEL 2022, EN LA SECCION "MUNDO" PAGINA 18, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

AVISO DE CONJUNTO DE FUSION SIMPLE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 344 Y 355 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE ALICORP S.A.A Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEGETALIA S.A.C, AMBAS LLEVADAS A CABO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE ACORDO LA FUSION SIMPLE, POR LA CUAL ALICORP S.A.A ABSORBERA Y ASUMIRA EL PATRIMONIO DE VEGETALIA S.A.C, LA QUE SE DISOLVERA SIN LIQUIDARSE.

LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE FIJADA PARA EL 01 DE ABRIL DE 2022.

LIMA, 31 DE MARZO DE 2022.

ALICORP S.A.A. - RUC N° 20100055237 - ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS - D.N.I. N° 09750066

VEGETALIA S.A.C. - RUC N° 20100681936 - LUIS ENRIQUE ESTRADA RONDÓN - D.N.I. N° 07277196

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, ADVIRTIENDOLES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y TITULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.

ARTICULO 59. INCISO KI DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y ACTUADO CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, ADVIRTIENDO PARA ELLO A LAS PARTES, LA RESPONSABILIDAD QUE LES ALCANZA RESPECTO DEL ORIGEN LICITO DEL DINERO, FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE

TESTIMONIO



A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE TESTIMONIO EL MISMO QUE CONCUERDA CON EL INSTRUMENTO MATRIZ DE LA REFERENCIA, DE LO QUE DOY FE Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LA FECHA Y FOJA EN QUE CORRE OBRA EN LA TRANSCRIPCION QUE PRECEDE SEGÚN EL ART. 86 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S) Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE CERTIFICA SEGÚN EL ART. 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO.

30 JUN 2022

LIMA, _____


EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO

TITULO N° : **2022-01872390**
Fecha de Presentación : **28/06/2022**

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
FUSION DE SOCIEDADES SA

PARTIDA N°
70267718

ASIENTO
B0017

Derechos pagados : S/ 44.00 soles, derechos cobrados : S/ 44.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00005789-232 00008464-164 00932192-01. CALLAO, 16 de Setiembre de 2022.

CARMEN DE JESÚS VELASCO CORTEZ
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ALICORP S.A.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO Y MODIFICACION DEL ESTATUTO

B00017

FUSION.- Por Escritura Pública del 22/06/2022 otorgada ante notario de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama y por Junta General del 31/03/2022; se acordó: **FUSIONAR** la sociedad en calidad de absorbente, con la sociedad **VEGETALIA S.A.C.** inscrita en la partida N° 01337556 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en calidad de absorbida, siendo que la Fusión entrará en vigencia el 01/04/2022. Se deja constancia que fusión no acarreará el aumento de capital de la sociedad absorbente.

Libro: Actas de Juntas Generales de Accionistas N° 05, legalizado el 06/12/2021 por notario de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama, bajo el N° 61698-21; folios: 03-29.- El título fue presentado el **28/06/2022** a las 10:57:24 AM horas, bajo el N° **2022-01872390** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 44.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005789-232, 00008464-164, 00932192-01. CALLAO, 16 de Setiembre de 2022.



CARMEN DE JESÚS VELASCO CORTEZ
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO

Este documento solo tiene validez si se inscribe en el Registro Público y no constituye un acto administrativo.

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2022-02043539**
Fecha de Presentación : **13/07/2022**

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
FUSION DE SOCIEDADES SA

PARTIDA N°
01337556

ASIENTO
B0007

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/ 0.00 soles, derechos cobrados : S/ 0.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00016008-664. LIMA, 04 de Octubre de 2022.


.....
INES VILLALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
VEGETALIA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B 00007

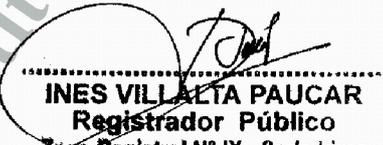
FUSIÓN. - POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 22/06/2022 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. EDUARDO LAOS DE LAMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 31/03/2022; SE ACORDÓ FUSIONAR LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE ABSORBIDA, CON LA SOCIEDAD **ALICORP S.A.A.** INSCRITA EN LA PARTIDA N° 70267718 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL **CALLAO**, EN CALIDAD DE ABSORBENTE. POR LO TANTO, LA SOCIEDAD VEGETALIA S.A.C. SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE, LA FUSIÓN **ENTRARÁ EN VIGENCIA EL 01/04/2022.**

LIBRO: ACTAS DE JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS N° 04, LEGALIZADO EL 12/02/2020 POR NOTARIO DE LIMA, DR. SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO, BAJO EL N° 77202; FOLIOS: 55-60. El título fue presentado el 28/06/2022 a las 10:57:24 AM horas, bajo el N° 2022-01872390 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 44.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005789-232, 00008464-164, 00932192-01. Callao 16 de Setiembre de 2022.

La presente inscripción se realiza conforme a lo ordenado a través de Oficio n° 00002-2022-SUNARP7ZRIX/SOD/CALLAO/SEC REG 7 MIXT de fecha 17.09.2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 13/07/2022 A LAS 04:49:58 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-02043539 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00016008-664.-LIMA, 04 DE OCTUBRE DE 2022.

CIERRE DE PARTIDA: SE CIERRA LA PRESENTE PARTIDA, POR HABER SIDO ABSORBIDA POR LA FUSIÓN CON LA SOCIEDAD ALICORP S.A.A. INSCRITA EN LA PARTIDA N° 70267718 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO.


INES VILLALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima